Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 91-001-40-03-001-00-2015-00185

Demandante: BANCOLOMBIA SA (CESIONARIO REINTEGRAS SAS) (SUBROGATORIO FONDO NACIONAL

DE GARANTIAS)

Demandado: AURY ENITH ALDANA ESPINAR

Decisión: TERMINA PODER/RECONOCE PERSONERIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Diecisiete (17) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

Ingresa el Proceso Ejecutivo de menor cuantía No.2015-00185 con memorial presentado por la Representante Legal de COVENANT BPO SAS Dra. GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA, con el que allega poder judicial, especial, amplio y suficiente conferido por REINTEGRAS SAS, para que continúe con la representación dentro del presente proceso.

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se encuentra que la representación judicial de REINTEGRAS SAS la venía ejerciéndola el Dr. MIGUEL ANGEL BELEÑO MARTINEZ (q.e.p.d); en efecto, se presenta nuevo poder por REINTEGRAS SAS a favor de COVENANT BPO SAS, a través de su Representante Legal, la Dra. GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA para que sea quien continúe con el desarrollo del proceso.

Para el caso la norma procesal consagra:

"Artículo 76. Terminación del poder. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque <u>o se designe otro apoderado</u>, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso". (Subrayas del Despacho).

Así las cosas, en cumplimiento del articulado procesal aludido se procederá a reconocer personería adjetiva a la Dra. GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA Representante Legal de COVENANT BPO SAS como apoderada de REINTEGRAS SAS, de acuerdo con las facultades concedidas en el mandato judicial anexo.

A efectos de lo anterior, el juzgado:

RESUELVE:

1. **TENER** por terminado el poder concedido por la parte demandante al Dr. MIGUEL ANGEL BELEÑO MARTINEZ (q.e.p.d.).

2. RECONOCESE personería a la Dra. Dra. GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA Representante Legal de COVENANT BPO SAS como apoderada de REINTEGRAS SAS., con todas las facultades conferidas en el poder visible en el anexo 06 folio 2 del expediente electrónico. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JOEL EMIGDIO CUILLEN DE LA ROSA Juez Primero Civil Municipal Leticia - Amazonas

<u>NOTA:</u> Leticia, Amazonas; **18 de agosto de 2023**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **064.** –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 93ee523ab7ebe16532470444aeee1c6a4be1f4222a1be9498117054672c6b6fe

Documento generado en 17/08/2023 04:59:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica